



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 17 Marzo 1870.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDEN.

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de la Laguna, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Canarias, vacante por traslación del que lo desempeñaba, á D. Domingo García Losada, propuesto en la terna formada por V. I.

Lo que de orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1870.—Monte-ro Rios.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 11 del actual, en que participa el importante servicio prestado por los guardias civiles de la provincia de Barcelona Sebastian Grau y Fortuny y Clemente Boter

y Travez, atacando resueltamente á ocho criminales en el sitio llamado Barranco de las Cañas, término de Mataró, sin tener en cuenta el mayor número, consiguiendo dar muerte á uno y capturar á seis, ocupándoles además sus armas, municiones y otros efectos; y en vista de lo propuesto por V. E., se ha dignado S. A. conceder á los expresados guardias la cruz de plata del Mérito Militar de la designada para premio de servicios de guerra, pensionada con 3 escudos al mes vitalicios; sirviéndoles tan distinguido hecho de recomendacion en su carrera, y publicándose en la orden general del cuerpo para estímulo de cuantos individuos lo componen.

Lo digo á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1870.—Prim.

Sr. Capitan general de Cataluña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Negociado núm. 2.º—Correos.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pina y Osera:

1.ª El contratista se obliga á conducir á ca-



ballo de ida y vuelta desde Pina á Osera la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia de ocho kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en una hora; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Zaragoza.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Zaragoza.

10.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Pina y Osera, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 16 de Abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 300 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, ó en una de las Administraciones de Rentas de Pina ú Osera, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 30 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Pina á Osera y vice-versa, »por el precio de escudos anuales, bajo

«las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

«Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Marzo de 1870.—El Subsecretario, S. Moret y Prendergast.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, en 5 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo que sigue:

En vista de cuanto resulta de la adjunta sumaria que empezó á formarse el 9 de Agosto del año último en averiguación de los motivos que pudo tener para ausentarse de esa capital sin la autorización debida el Alférez de infantería de reemplazo D. José Gebeti del Cid, y de conformidad con lo manifestado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 18 de Diciembre próximo anterior, el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se sobresea por ahora en la citada sumaria, sin perjuicio de continuarla más adelante si dicho individuo se presentase ó fuese habido, en cuyo caso se le oirá en juicio; disponiendo al propio tiempo que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en la circu-

lar de 19 de Enero de 1850, comunicándose además esta resolución á los Directores é Inspectores generales de las armas en Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Sanidad.—Negociado 4.º

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido judicial de Sos, por fallecimiento de don Lorenzo Gayás, que la desempeñaba, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien nombrar para desempeñarla interinamente á D. Vicente Navarro y Lozano, Profesor de primera clase residente en la villa de Sádava. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Profesores y personas á quienes compete.

Zaragoza 15 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general del Tesoro público dice á esta dependencia con fecha 14 de Marzo lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Juliana Almarza, hija de D. Vicente, sargento de la Milicia nacional de Santa Cruz de Zarzà, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 16 de Marzo de 1870.—El Administrador Económico, Ramon Oliveros.

Conviendo á los intereses de D. Custodio Lopez Arruego su presentación en esta oficina á fin de que facilite los datos ó noticias que puedan conducir al esclarecimiento de ciertos hechos que, resultando justificados, pueden reportarle utilidad por la participación que le correspondiera en las multas que según procediese fueren impuestas, se le invita á que á la mayor brevedad se sirva concurrir á la misma con el objeto indicado.

Zaragoza 16 de Marzo de 1870.—Ramon Oliveros.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por fallecimiento de Juan Vazquez Alvarado se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Borja una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel.

Y el Sr. Regente de este Tribunal, que es al que corresponde su provision, ha tenido a bien mandar se publique dicha vacante á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de mi cargo, dentro del término de veinte dias, contados desde el de la fecha, el correspondiente memorial acompañado de documentos que justifiquen la edad, buena conducta y aptitud del aspirante para el desempeño de dicha plaza.

Zaragoza 16 de Marzo de 1870.—Agustin Adellac.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la escuela de niñas de la villa de Vinuesa, con la dotacion de 220 escudos anuales, satisfechos puntualmente por el Sr. D. Juan Brieva, sostenedor de la misma y natural de aquella, debiendo percibir además la Maestra el importe de las retribuciones de las alumnas no pobres y disfrutar de la casa habitacion que le corresponda.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las Profesoras que la soliciten, presentando en esta Junta los documentos necesarios por los que hagan constar que poseen el título profesional, que regentan otra escuela obtenida por oposicion ó concurso, conforme al art. 187 de la vigente ley, que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma, y que el sueldo de la que pretenden no excede en más de 110 escudos del que tienen señalado actualmente.

Las aspirantes que reúnan los requisitos expresados dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el dia en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los de las limitrofes, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Soria 12 de Marzo de 1870.—El Presidente, José Gabriel Balcazar.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 140 millares de ladrillo para las obras de prolongacion del Canal Imperial de Ara-

gon (Zaragoza), bajo el presupuesto de 3.622 escudos 500 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 9 de Marzo de 1870.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de 140 millares de ladrillo para las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se comprometo á tomar á su cargo dicho acopio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

D. Vicente Ramos, Comisionado ejecutor contra los contribuyentes morosos de este pueblo por contribuciones de consumos pertenecientes al primer trimestre de 1868 á 69.

Hago saber: Que para pago de la misma se anuncia en pública subasta las fincas siguientes:

Escudos.

De Joaquina Berges, una viña de 3.000 cepas, camino de Alfajarin; confrontante con D. José Uson: tasada en 200
De Javier Alfranca, una viña de 3.000 cepas, de 12 hanegas de tierra, tér-

- mino de su nombre; confronta con Joaquina Guiral y Rudesindo Alfranca: tasada en. 200
- De Rudesindo Alfranca, una viña de 3.900 cepas, término de su nombre; con Nicasia Alfranca y Gaspar Binues: tasada en. 200
- De Matias Escuer y Arruga, mitad de un campo en los tapiados, que es nueve hanegas; confronta con Tomás Arruego: tasado en. 50
- De Valero Arruga, una viña de 1.960 cepas, de ocho hanegas; confronta con Casimiro Arruga y Martín Bailo: tasada en. 200
- De Francisco Guiral y Suñen, tres suertes en Val de Lopus, de 24 hanegas; confronta con Martín Bailo y Cosme Arruga: tasadas en. 150
- De Antonio Castelrianas y Alfranca, una viña de 400 cepas; confronta con Juan Alfranca y Francisco Castelrianas: tasada en. 30
- De José Murillo y Escuer, un campo en Valmetal, de 16 hanegas; confronta con Sebastian Murillo: tasado en. 80
- De Juan Alfranca, una viña de 600 cepas; confronta con Manuel Escuer: tasada en. 30
- De José Murillo y Cugota, un campo en los Forcallos, de cuatro hanegas; confronta con Escolástico Alfranca: tasado en. 20
- Do Matias Murillo, un campo camino de las viñas, de 12 hanegas; confronta con Fermín Murillo y Sebastian Alfranca, tasado en. 60
- De Simón Binues, una viña de 1.900 cepas; confronta con Javier Alfranca: tasada en. 120
- De José Cugota, una viña de 3.500 cepas; confronta con José Granged y Pascual Ramon: tasada en. 140
- De Leon Arruego, una viña de 500 cepas; confronta con Rudesindo Alfranca: tasada en. 20

Los que quieran hacer proposición á dichos bienes tendrá lugar la subasta el dia treinta del actual á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de este pueblo, donde será la referida subasta, quedando rematada á beneficio del mejor postor.

Perdiguera 9 de Marzo de 1870.— Vicente Ramos.

D. Genaro Alvarez, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Torres de Berrellen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta en retasa las fincas siguientes:

Un campo de D. Antonio Bazan en el monte del Castillar, término de este pueblo, segun constan las fincas en el amillaramiento de esta villa de Torres de Berrellen (igualmente son todas

las que á continuacion se expresan del monte del Castillar); partida de los Giles, cabida un cahiz; confronta con otro de Eusebio Bazan: tasado en 8 escudos.

Otro de Antonio Arnandas en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Valentin Rios: tasado en 3 escudos 256 milésimas.

Otro de Andrés Salvatierra en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de José Arnandas: tasado en 5'256.

Otro de Agustin Cristia en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Ignacio Arque: tasado en 5'256.

Otro de Benito Galvan en Val de Hacedé, de un cahiz; confronta con otro de Juan Torrecilla: tasado en 8.

Otro de Benito Murillo en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Francisco Murillo: tasado en 1'652.

Otro de Cayetano Viñueles en senda Honda, de dos cahices; confronta con otro de Plácido Calvo: tasado en 16.

Otro de Casiano Sobreviela en Val de Hacedé, de dos cahices; confronta con otro de José Blasco: tasado en 10'652.

Otro de Casimiro Barbó en Charro de Val de Lora, de cuatro cahices; confronta con otro de Pedro Sancho: tasado en 32.

Otro de Carlos Casaña en Valcarriuz, de dos cahices; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en 5'256.

Otro de Dámaso Ochoa en Vuelcacarros, de dos hanegas; confronta con otro de Pedro Lapeña: tasado en 2'652.

Otro de Eugenio Tejero en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en 2'652.

Otro de Francisco Artigas en los Giles, de un cahiz; confronta con otro de Juan Logroño: tasado en 5'256.

Otro de Francisco Gonzalez en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en 1'652.

Otro de Gregorio Bona en Paso Viejo, de un cahiz; confronta con monte de Pola: tasado en 8.

Otro de Gregorio Francisco en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Manuel Manresa: tasado en 5'256.

Otro de Juan Ruiz en el Campillo, de dos cahices; confronta con otro de Pedro Logroño: tasado en 5'256.

Otro de José Pomar en Val de la Sal, de cuatro cahices; confronta con otro de Pedro Logroño: tasado en 16.

Otro de Joaquin Cristia en los Giles, de dos cahices; confronta con otro de José Lagunas: tasado en 10'652.

Otro de Juan Leonar en Val de Hacedé, de un cahiz; confronta con otro de José Charro: tasado en 5'256.

Otro de Jacinto Marin en Val de Lora, de 15 cahices; confronta con barranco de la Calabaza: tasado en 120.

Otro de Jorje Egea en Val de Hacedé, de 10 cahices; confrontante con otro de Luis Alluc: tasado en 80.

Otro de Julian Murillo en Val de la Sal, de un cahiz; confronta con otro de José Pomar: tasado en 4.

Otro de Manuel Manresa en Fuente la Virgen, de cuatro cahices; confronta con otro de Bartolomé Pérez: tasado en 32.

Otro de Manuel González en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en 5'256.

Otro de Manuel de Gracia en barranco Nuevo, de dos cahices; confronta con otro de Eusebio Beren: tasado en 9'376.

Otro de Manuel Gomez en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Callen: tasado en 2'660.

Otro de Manuel Lasheras en Petavines, de cuatro hanegas; confronta con otro de Pablo Badia: tasado en 1'376.

Otro de Miguel Arque en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Andrés Salvatierra: tasado en 2'658.

Otro de Mariano Berges en Val de Hacé, de cuatro cahices; confronta con otro de José Blasco: tasado en 2'260.

Otro de Mariano Perez en Val de Ladrones, de 20 cahices; confronta con otro de Mariano de Val: tasado en 160.

Otro de Pablo Sierra en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Manuel Monjo: tasado en 5'356.

Otro de Roque Romero en Val de Fermeros, de cuatro cahices; confronta con otro de Elias Casapé: tasado en 54'656.

Otro de Tomás Puri en las Navageas, de seis cahices; confronta con otro de Plácido Calvo: tasado en 80.

Otro de Valentin Rios en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en 2'658.

Otro de Justo Aribas en la loma de las Carrasas, de cinco cahices; confronta con la loma: tasado en 26'658.

Otro de Tomás Adé en el Campillo, de 10 cahices; confronta con otro de Joaquin Cristia: tasado en 80.

Otro de Bernardo Garcia en la senda del Bentorrillo, de 15 cahices; confronta con la senda: tasado en 128.

Otro de Andrés Lasala en senda Honda, de un cahiz y cuatro hanegas; confronta con otro de Antonio Berges: tasado en 12.

Otro de Lorenzo Lopez en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Francisco Murillo: tasado en 2'329.

Otro de Pedro Ruiz en las Monjicas, de 16 cahices; confronta con otro de Santos Argun: tasado en 80.

Otro de Pablo Badia en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Manuel Lasheras: tasado en 2'676.

Otro de Tomás Naval en cabezo del Cabrero, de cuatro cahices; confronta con otro de Manuel Leita: tasado en 20'754.

Otro de Marcelino Perez en Petavines, de un cahiz; confronta con otro de Antonio Arnandas: tasado en 2'327.

Diligencia.—El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Torres de Berrellen á las once de la mañana del día 9 del próximo mes de Abril.

Torres de Berrellen 28 de Febrero de 1870.—El Comisionado, Genaro Alvarez.

En los días 24, 26 y 27, y hora de las dos de sus respectivas tardes, se arrendará el horno de pan cocer, correspondiente á los propios de Torrelapaja, bajo el pliego de condiciones formado por su Ayuntamiento al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Torrelapaja 17 de Marzo de 1870.—El Alcalde.—D. S. O., Valentin Sancho, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Alpartir se halla vacante por separacion del que la obtenia: su dotacion consistió en 300 escudos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Alcaldía de dicho pueblo.

Alpartir 14 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Gervasio Torres.—D. S. O., Francisco Sanchez, Secretario interino.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 350 escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, en cumplimiento á la ley de 21 de Octubre de 1868, al Sr. Alcalde Presidente en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Puebla de Alfinden á 15 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Nicolás Meseguer.

En el término de quince días deberán presentarse en la secretaria del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Borja los que tengan que hacer alguna alteracion en su padron ó catastro de riqueza.

El reparto del Impuesto personal del pueblo de Rodén se halla expuesto al público por cinco días en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Por el término de ocho días se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas de la riqueza territorial para el repartimiento de 1870-71.

Almonacid de la Cuba 15 de Marzo de 1870.—De acuerdo del Ayuntamiento, Joaquin Gonzalez, Secretario.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ri-

cardo Abad y Lope Vazquez, sin domicilio fijo, para que dentro del término de ocho dias comparezcan á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra el primero sobre hurto de prendas; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Cristobalina Isabel Rosel y Langarita, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en el expediente de testamentaria, promovido por Manuel Ariza, vecino de Salillas, como tutor y curador de su hija Agueda; pues pasado sin hacerlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—D. S. O., Francisco Lucía.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Rosa Neyot y Giranel, natural de Barbastro, de veintidos años de edad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación á virtud de certificación recibida de la superioridad procedente de causa contra la misma y otras; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Isidora Almoy Ruiz, hija de Vicente é Inés, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de nueve dias óir cierta notificación á virtud de causa que contra la misma se sigue en dicho Juzgado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Gaspar Ardanaz Mugarza, natural de Miranda de Arga, hijo de Miguel y Ramona, de cuarenta y seis años, albañil, y confinado que fué en el penal de San José de esta capital, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en Zaragoza á quince de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pascuala Lecha, delgada, de una estatura regular, rubia, de diez y siete años de edad, viste color de habana, saco negro con colgantes, y el manton matizado y botas; y á Matea Crespo, baja, gruesa, muy morena, lleva un vestido encarnado y azul de lana, saco de astracan negro, un manton escocés á cuadros grandes, pañuelo de seda color de carne con una lista azul en la cabeza, y diez y siete años de edad, ambas prostitutas; para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra las mismas sobre hurto de prendas. Dado en Zaragoza á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Dias.	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidad.	Precio.	Equivaleancia.
4	Mequinenza.	D. José Soler. ACERTE.	30 litros.	0.480	6.650
8	»	D. Manuel A. Gonzalez. CARBON FUERTE. Hno. de coser.	500 kilógs.	0.036	0.450
8	»	Doña María Abascal. Hno. de coser.	1 kilógs.	4.000	4.000

Mequinenza 14 de Marzo de 1870.—El Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomas Domingo Palacios.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

Mes de Marzo de 1870.

Nota de los artículos comprados en este mes para el servicio de la corporación Administracion.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1869.

(CONTINUACION).

Zaragoza.—D. Manuel Victoria solicita se le entregue alguna cantidad para la construccion de la carretera de Cortes á Borja. Se acordó que de los fondos sobrantes de quintas se entreguen á este interesado 5.000 escudos, y otros 5.000 del presupuesto pasado del 68 al 69 á cuenta de lo que se le adeuda, excitándole para que concluya con esta cantidad el segundo trozo de dicha carretera. Que se reserve para quintas 23.500 escudos, y se entreguen al Hospital, para que concluya las obras que tiene pendientes, 8.500 escudos del presupuesto pasado del 68 al 69, dejándose como remanente para la conclusion de las obras del Palacio 4.000 escudos, encargándose la Secretaria de los pagos, presentando semanalmente las cuentas con sus correspondientes justificativos y el V.º B.º del Diputado de semana de la comision de obras. Y en atencion á que en la actualidad no cuenta con fondos el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, se autoriza á la Junta de obras para principiar las de botica, sala de retiradas y manicomio, inmediatamente que se entreguen los fondos necesarios á este fin.

Sesion del 3 de Agosto de 1869.

Belchite.—Leandro Gracia Navarro, núm. 10, á quien se declaró soldado en 20 de Julio, presenta certificacion de hallarse sirviendo su otro hermano en las filas del ejército, por lo que la Diputacion acordó declarar exento del servicio al referido Gracia.

Muel.—Celedonio Loshuertos, núm. 1: habiéndose devuelto el expediente del Ayuntamiento por acuerdo en sesion de 28 de Julio último, á fin de que resolviese la acepcion en la forma prevenida por la ley, la Diputacion, confirmando el fallo dictado por el mismo, acordó declarar soldado al referido Loshuertos.

Illueca.—Emeterio Mateo Miñana, núm. 6, alegó ante el Ayuntamiento mantener á sus padres pobres y tener otro hermano en el ejército; fué declarado exento, de cuyo acuerdo se reclamó. La Diputacion, confirmando aquel fallo, acordó declarar exento al referido mozo.

Ovés.—Joaquin Aregui y Millan, núm. 4: habiéndose acordado en sesion de 22 de Julio que el Ayuntamiento fallase la excepcion alegada por el mozo, y habiéndole declarado soldado, la Diputacion, examinando el expediente justificativo, acordó revocar el fallo del referido Ayuntamiento, y declarar exento al referido Aregui y Millan.

Cimballa.—Manuel del Pilar Agustin se le concedió en sesion de 28 de Julio último nuevo término para la ampliacion de las justificaciones relativas á la excepcion alegada por el mozo de mantener á su hermano huérfano; y visto lo resultativo de las mismas, la Diputacion acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo.

Sesion extraordinaria del dia 5.

Monegrillo.—En el expediente instado por Antonio Monte en solicitud de que se le levante el embargo de bienes ejecutado por el Alcalde, se acordó se manifeste á los interesados acudan á los Tribunales ordinarios á donde corresponda la decision de este asunto, dejándose sin efecto el embargo de bienes practicado por el Alcalde.

Mequinenza, Pedrola y Pardos.—Los Alcaldes de dichos pueblos remiten las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1867 á 68, y estando conformes se acordó aprobarlas, y devolver un ejemplar con la conformidad, sin perjuicio del resultado de la cuenta.

Mesones.—El Alcalde remite el presupuesto adicional para el año 1868 á 69 y liquidaciones generales de ingresos y gastos de 1867 á 68, y estando conformes, se acordó aprobar ambos expedientes, devolviendo un ejemplar de la liquidacion con la conformidad, sin perjuicio del resultado de la cuenta.

Santa Eulalia de Gállego, Chiprana y Pardos.—Los Alcaldes presentan los presupuestos ordinarios para el año 1869-70, y estando conformes se acordó dispensarles su aprobacion.

(Se continuará.)

S. PINAQUY Y SARVI,

MAQUINISTAS,

PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS

PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,

CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invencion y que se construyen en su acreditada casa.

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.

Timonero núm. 1,	Rs. vn. 240.	Reja suelta	Rs. vn. 12.
Id. » 2,	» 200.	Id. Id. »	8.
Id. » 0,	» 160.	Id. Id. »	5.
Sin timon » 1,	» 300.	Id. Id. »	12.

PRENSAS para la uva.

Núm. 1,	Rs. vn. 1,500.	Se construyen tambien Pren-
» 2,	» 2,000.	sas para la oliva de diferentes
» 3,	» 2,500.	precios.

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.

Bomba aspirante é impelente completa,	Rs. vn. 520.
Id. id. id. sin cubeta,	» 470.
Id. con recipiente de aire completa,	» 340.
Id. id. id. sin cubeta,	» 290.

Además de otra infinidad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIMIENTE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica. 2

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.